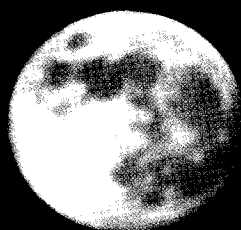


reformas en contabilidad y fiscalidad

La adaptación de la normativa contable española a las NIIF

Al encuentro del usuario de la información financiera



En sintonía con el periodo de cambios contables en el que se haya inmerso nuestro país, los autores analizan algunos aspectos de las normas internacionales de contabilidad que podrían incidir en el proceso de adaptación de nuestra normativa



Las hipótesis y teorías científicas no se derivan de los hechos observados, sino que se inventan para dar cuenta de ellos.

Carl G. Hempel, Filosofía de la ciencia natural

1. INTRODUCCIÓN

Como añadido de la cita anterior, anecdóticamente decía Hempel que la confrontación de los hechos con la teoría requiere de una *imaginación creativa*. Sin pretender entrar pretenciosamente en el campo de la teoría contable puede afirmarse que la ciencia que avala las teorías positivas (que no normativas) descansa en que los científicos consideran como ley un suceso que se manifiesta con resultados similares cuando se cumplen las condiciones prefijadas.

Cuando una práctica contable ampliamente asumida se encuentra en un periodo de cambios, se espera que tales cambios sean aceptados si existe una clara expectativa de mejoras sobre la práctica anterior. En la actualidad, la contabilidad financiera en nuestro país se encuentra sometida a cambios en su camino hacia la armonización con otros países de la UE, y este proceso implica un tránsito hacia un nuevo escenario que genera tanto expectativas de mejora como el temor de que surjan problemas de adaptación, a los que han de añadirse eventuales conflictos entre diferentes fuentes legales.

En el tema de la armonización contable se nos dice que la aplicación de la normativa internacional pretende facilitar la lectura de la información financiera en el escenario empresarial europeo, pues las empresas han de proporcionar

FICHA RESUMEN

Autores:

Carlos Mallo y Antonio Pulido

Título:

La adaptación de la normativa contable a las NIIF. Al encuentro del usuario de la información financiera

Fuente:

Partida Doble, núm. 177, páginas 10 a 21, mayo 2006

Localización: PD 06.05.01

Resumen:

En este trabajo se abordan algunos aspectos que se desprenden de la lectura y comprensión de las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) y que, en opinión de los autores, podrían incidir en el proceso de adaptación de la normativa española. De esta forma, se analizan temas como los cambios que espera percibir el usuario de la información contable con la implantación de la nueva normativa, o el nuevo concepto de resultados y del neto patrimonial. Asimismo, se indagan los caminos en el enfoque de la nueva normativa y se estudia el concepto de creación de valor para los accionista. Además, se hace un repaso del proceso de adaptación y la situación actual de las normas contables españolas.

Descriptor ICALI:

Reforma contable. Armonización contable. Normas Internacionales de Información Financiera. Información financiera. Valor Razonable.

unos datos más útiles que los actuales, que, a su vez, ofrecerán una igualdad de oportunidades a los lectores que desean tomar decisiones de inversión. Siguiendo con la anécdota anterior, puede que todavía sea pronto para contrastar tal afirmación y aceptarla como una ley asumida, antes de caer en la tentación de defender los argumentos del filósofo alemán.



« Tras la adaptación, el usuario manejará una información financiera más completa y comparable, a cambio deberá familiarizarse con nuevas prácticas contables »»

Al hilo de lo anterior, condicionados por el hecho de que los cambios contables vienen impuestos por el entorno comunitario del que somos miembros de derecho, podría resultar conveniente adoptar la postura de situarse en la posición *de quien ha de manejar la nueva información contable*. En este sentido, se pretende discernir lo que previsiblemente esperaríamos de estos cambios el usuario de la información sometida a los nuevos criterios, con el fin de que pueda éste evaluar si se consiguieron mejoras sobre lo que tenemos actualmente y en qué medida podríamos capitalizar el proceso de adaptación requerido por la UE.

En la actualidad, nuestro proceso de adaptación a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) homologadas por la UE ha experimentado avances que se han materializado en la modificación parcial de legislación mercantil que afecta al entorno contable. Estos pasos se analizarán someramente en un apartado posterior; si bien, el hecho sustancial que en la práctica pudiera afectar a los cambios contables a un nivel más concreto lo constituye el nuevo Plan General de Contabilidad (PGC), actualmente en fase de elaboración, en el que han de desarrollarse las

modificaciones introducidas en la normativa ya actualizada o en proceso de implantación.

A lo largo de este artículo trataremos de analizar algunos aspectos de los muchos que pudieran desprenderse de la lectura y de la comprensión de las NIIF que, en un ejercicio de buena voluntad, en nuestra opinión podrían incidir en el proceso de adaptación de nuestra normativa, en un intento de aproximación de las expectativas demandadas por los usuarios de la información contable y el contenido de las nuevas normas adoptadas.

2. ¿QUÉ CAMBIOS ESPERA PERCIBIR EL USUARIO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE EN LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA?

En una primera aproximación, podrían establecerse unas pautas sobre cuáles pueden ser las expectativas de la amplia gama de usuarios que han de tener acceso a la información contable que publicarán las empresas, en los siguientes términos:

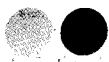
- a) Se espera obtener una información financiera que facilite la realización de estimaciones sobre la evolución futura de la empresa que se analiza, en el entorno empresarial competitivo en el que normalmente desarrolla su actividad.
- b) Adicionalmente, se pretende utilizar una información que permita

interpretar de un modo comprensible hechos económicos pasados y, a su vez, resulte clarificadora de los riesgos que conlleva la evolución de los negocios de la empresa en cuestión.

- c) Como apoyo de las dos pretensiones anteriores, la información financiera debe ofrecer unos datos que sean más relevantes para los propósitos pretendidos que los actualmente publicados por las empresas en un entorno financiero cada vez más globalizado, entendiéndose como tales sólo aquellos que resulten necesarios para cumplir con dichos propósitos.

Puede afirmarse que los usuarios diversificados de la información financiera que, normalmente, no tienen acceso a otras fuentes de información que aquellas que se hacen públicas en cumplimiento de requisitos formales, demandan un cuerpo de normas contables que permitan ofrecer unos resultados representativos, pero que, además, sirva para tomar decisiones de inversión, y, en este sentido, su análisis debe permitir evaluar tanto la capacidad de la empresa para generar rendimientos y flujos de efectivo futuros como sus estrategias para afrontar riesgos y para comprometerse en proyectos que ayuden a consolidar su viabilidad en el tiempo.

Pues bien, en principio se nos dice que la utilidad de la normativa contable internacional estriba en el hecho de que tal información, según establece como objetivo el *marco conceptual* en el que se fundamentan las NIIF, *ha de ser relevante en el proceso de toma de decisiones* de los usuarios interesados en la empresa, a partir del análisis de los *EEFF* preparados en base a tales normas. Como apoyo de ello, la información financiera ofrecida llevará implícita una serie de atributos, tales como la *relevancia*, la *fiabilidad*, la *comparabilidad*, etc., que han de ser coherentes con el objetivo esperado por los usuarios. En base a lo indicado, la información financiera pretende ser más *comparable* entre las em-



« El empresario deberá afrontar un nuevo enfoque para determinar los resultados periódicos del ejercicio, así como para analizar el patrimonio neto »»

3. HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE LOS RESULTADOS Y DEL NETO PATRIMONIAL

presas que radican en el seno de la UE, pues se supone que tales normas, en su proceso de convergencia con otros cuerpos contables experimentado en los últimos años (esencialmente con el FASB americano), paulatinamente conducirán a una armonización más eficiente de la información financiera internacional.

Así pues, si tales expectativas se cumplen, se espera que el usuario de la información financiera, una vez culminado su proceso de adaptación, manejará en los próximos años una información que cubrirá en mayor o menor medida las deficiencias que adolece la información contable actual publicada reglamentariamente por las empresas, y, presumiblemente, será más completa que la actual. A cambio de ello, deberá familiarizarse con la aplicación de prácticas contables diferentes de las habituales, así como mentalizarse en la asimilación de determinados conceptos que pueden ser objeto de análisis bajo una perspectiva diferente, tales como la determinación del *resultado del ejercicio*, o bien, la cuantificación de los *fondos propios*.

En el caso en que la normativa española sea adaptada con rigor, siguiendo las bases en las que se sustenta el *marco conceptual* de las NIIF, el empresario habrá de afrontar un nuevo enfoque para determinar los resultados periódicos del ejercicio, así como para analizar el *patrimonio neto* de su empresa en el nuevo entorno contable. Básicamente, la causa de ello estriba en la incorporación en nuestra legislación contable de nuevos criterios de valoración de los elementos patrimoniales que ofrecen valores más actuales, tal como el caso de la aplicación del criterio del *valor razonable*, así como el hecho de afectar directamente a los patrimonial parti-

Como se podría afirmar, en el *marco conceptual* y el PGC anterior a las reformas en curso no ofrecen una definición doctrinal sobre lo que representa el *patrimonio neto*, ni enmarca el concepto de activos, pasivos, ni el de resultados bajo un enfoque metodológico. La normativa tradicional ofrece referencias puntuales sobre lo que podría constituir el valor del *patrimonio neto* de una empresa, pero, en el pasado, no ha existido una fuente legal que recoja una definición de lo que representa dicho concepto desde un punto de vista cualitativo de modo que permita fijar una metodología que facilite su valoración.

En la normativa internacional, el *patrimonio neto* de una empresa viene definido en su *marco conceptual* como consecuencia de la previa definición de lo que constituyen sus activos y sus pasivos, sometidos ambos a unos criterios de reconocimiento y de medida, siendo éste el resultado de la diferencia residual de los dos conceptos anteriores a los que se les ha aplicado previamente los criterios de reconocimiento y medida admitidos. La primera conclusión que puede derivarse *a priori* es que, dependiendo de cuáles son los criterios de valoración adoptados para los activos y para los pasivos, el neto patrimonial resultante es susceptible de ser representado por magnitudes diferentes.

Adicionalmente, cabe señalar que la normativa internacional requiere, en determinados casos, aplicar las variaciones derivadas de la aplicación del criterio del *valor razonable* al *patrimonio neto*, así como afectar a éste partidas tales como las correcciones de errores de años anteriores o el efecto de los cambios en un ejercicio de los criterios contables aplicados en el pasado; en consecuencia, cabe anticipar que el empresario deberá interpretar las variaciones anuales de su neto patrimonial en un sentido más amplio que el de las variaciones experimentadas por el capital y las reservas de su empresa.

Como extensión de lo anterior, podría ser necesario contemplar el *resultado del ejercicio*, bajo una óptica diferente (en la literatura contable anglosajona definido como *resultado global*), el cual integraría tanto aquellos beneficios o pérdidas derivados de la actividad empresarial habitual, normalmente valorados de acuerdo con los principios contables tradicionales, como otras partidas, entre ellas las plusvalías derivados del ajuste periódico del criterio de valoración anteriormente indicado, que originan beneficios no realizados cuya posibilidad de distribución es claramente cuestionable.

En relación con lo anterior, con el fin de solventar dicho aspecto contro-



« Conceptos como mantenimiento de capital y empresa en funcionamiento pueden apoyar la redacción de normas contables más ajustadas al comportamiento estratégico »»

vertido, dicho término podría ser contemplado en dos vertientes diferenciadas: una de ellas abarcaría la parte de tal resultado considerado *repartible* a los propietarios de la empresa, y la segunda, que tendría que interpretarse *no repartible* en tanto las variaciones afectadas a los resultados se identifiquen con elementos patrimoniales efectivamente realizados.

Este *resultado* tomado en su conjunto habría de ser identificado en un estado contable diferenciado que muestre la reconciliación de los resultados distribuibles y los no distribuibles, o bien directamente en el estado financiero exigido por las *NIIF* que refleja los cambios en el *patrimonio neto* del ejercicio, siendo, según parece, esta última opción la predicada en la normativa internacional.

Así pues, en este nuevo contexto se interpreta que el *patrimonio neto* constituye la parte residual de los ac-

tivos valorados en base a los criterios de valoración admitidos por las nuevas normas una vez deducidos todos los pasivos exigibles medidos según dichos criterios, y los *fondos propios*, en lo que se refiere a la identificación en la información contable del capital y las reservas de la empresa, formaran parte de este conglomerado.

En base a los argumentos expuestos, tal como se ha indicado, el usuario de la información financiera habrá de familiarizarse con el hecho de analizar un nuevo concepto de *resultado* que le obligaría a aplicar criterios diferentes para la cuantificación de los beneficios empresariales, y, a su vez, utilizar unos parámetros distintos para evaluar el *neto patrimonial* de una entidad a la hora de manejar una información financiera que sea más relevante para sus propósitos.

4. BUSCANDO NUEVOS CAMINOS EN EL ENFOQUE DE LA NUEVA NORMATIVA

En base a las consideraciones expuestas en los apartados anteriores, pudiera entenderse que es más útil defender que la nueva contabilidad financiera que se vislumbra como resultado de la implantación de las *NIIF* se encuentra más cerca del razonamiento económico-financiero sobre la evolución del patrimonio de la empresa.

En un intento de interpretar y aplicar el significado de la frase anterior

en el contexto de lo que cabría esperar de la información financiera, hemos de recurrir al campo de la teoría contable. Así pues, según sabemos, la doctrina contable desarrolla diferentes criterios para el mantenimiento del capital, entre ellos, el del mantenimiento del capital financiero expresado en unidades constantes y en poder adquisitivo constante, así como el del mantenimiento del capital físico.

El primer criterio, utilizado en la práctica contable tradicional, persigue el mantenimiento del capital nominal inicialmente aportado en unidades monetarias constantes en el transcurso del tiempo. Bajo este criterio, sólo los resultados positivos de un ejercicio no distribuidos representan un incremento en el *neto patrimonial* y los incrementos de los valores de los activos netos mantenidos en el periodo no se reconocen como tales en tanto éstos no han sido realizados.

De acuerdo con el segundo criterio, el capital invertido inicialmente debe de mantenerse en el tiempo expresado en términos de poder adquisitivo constante. El resultado positivo del periodo representa el exceso, en su caso, de los montantes invertidos en el capital en términos de poder adquisitivo constante al comienzo y al final de ejercicio, y el incremento en los precios de los activos netos durante dicho ejercicio normalmente se considera un ajuste por mantenimiento del capital.

Por último, en base al criterio del mantenimiento del capital físico, sólo se computan beneficios en un ejercicio si la capacidad productiva del capital al final de dicho ejercicio excede de la existente al comienzo del mismo. De acuerdo con dicho criterio el resultado por la tenencia de activos, calculado por la diferencia entre sus valores actualizados entre el final y el comienzo del periodo de modo que se mantenga la capacidad productiva de la empresa, se ajusta al *neto patrimonial*.

El *marco conceptual* que subyace en las *NIIF*, es flexible al contemplar

los diferentes criterios de mantenimiento del capital apuntados, y cabría interpretar que tal flexibilidad se asocia a la posibilidad de aplicar criterios de valoración, así como ofrecer una información asociada a los estados financieros básicos que aproxime en mayor medida la adopción de un criterio de mantenimiento de capital en términos de valores actuales, e, incluso, que permita ofrecer una visión de la situación de la empresa en el sentido de si su capital es capaz de mantener la capacidad operativa de dicha entidad empresarial.

Puede parecer obvio asociar el mantenimiento de la capacidad operativa de una empresa, que desarrolla su actividad en determinado sector económico, con su comportamiento estratégico. La cuestión sería intentar llegar a evaluar una magnitud de capital físico que permitiera mantener holgadamente su capacidad de actuación en el entorno competitivo en el que en la actualidad debe de desarrollar su actividad y asegurar su viabilidad futura.

En este sentido, sin llegar a resolver tal cuestión, podría resultar pragmático realizar un intento de inferir el criterio del mantenimiento del capital con un nivel de información financiera que permita tanto resaltar los valores contables adaptados a los nuevos criterios de valoración con información adicional que permita vislumbrar el comportamiento estratégico de la empresa, posiblemente presentada en las notas a los estados financieros o en el informe de gestión, con el fin de intentar vislumbrar su viabilidad futura en base a un comportamiento coherente de sus actividades a un nivel estratégico.

En otro orden de cosas, de la interpretación del *marco conceptual* se observa que su intencionalidad está dirigida a generar estados financieros que presenten información basada en la continuidad de la empresa, y, para ello, dichos estados financieros deben confeccionarse bajo las dos *hipótesis básicas* de empresa en funcionamien-

to y del devengo, por el que se exige el reconocimiento de los efectos económicos en función de las transacciones reales de bienes y servicios que afecten al aumento o disminución del patrimonio de la empresa en cuestión.

En este sentido, como apoyo de lo anterior, podría interpretarse la *hipótesis de empresa en funcionamiento* como uno de los cimientos para construir un entramado de normas contables encaminadas a ofrecer una información relevante sobre las políticas continuadas de firma y de sus estrategias futuras.

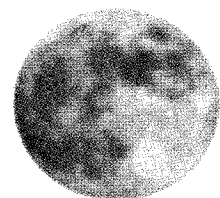
Podría deducirse de lo anterior que tanto los conceptos de mantenimiento del capital admitidos por las *NIIF*, como la hipótesis de empresa en funcionamiento, pueden apoyar la redacción de unas normas contables que permitan ofrecer una nueva visión más ajustada de la interpretación del comportamiento estratégico de la empresa, que de la simple descripción de su *imagen fiel*, tal como se nos explicaba cuando entró en vigor la normativa contable anterior a comienzos de los años noventa.

5. LA CREACIÓN DE VALOR PARA LOS ACCIONISTAS Y SU EVENTUAL INCIDENCIA EN LA NUEVA NORMATIVA CONTABLE

En otro orden de cosas, según es sabido, la creación de valor de una empresa de un modo continuado depende de la diferencia entre la rentabilidad que generan sus inversiones, una vez deducido el coste medio ponderado del capital que ésta utiliza, siendo la valoración de las expectativas de consecución de beneficios y de flujos de efectivo futuros lo que mantiene y sustenta el crecimiento potencial del valor de la empresa en cuestión.

Como hecho adicional, la valoración externa de la empresa a precios de mercado se realiza a través de la evaluación que los inversores estiman del

« La contabilidad financiera podría construir un camino de convergencia para que el valor contable de la empresa se acerque al valor de mercado »»





« Las empresas individuales se adaptarán a la normativa internacional en un futuro cercano, cuando entre en vigor la reforma mercantil en materia contable y el nuevo PGC »»

comportamiento estratégico de la empresa, asociando sus rendimientos con otros aspectos heterogéneos tales como la reputación empresarial o la evaluación de las capacidades competitivas de los órganos directivos.

Como aspecto a considerar en la evaluación anterior, el inversor tiene en cuenta los riesgos que la empresa asume en el desarrollo de su actividad, pues el cumplimiento de las políticas a largo plazo establecidas por la Dirección se encuentra condicionado por el entorno de riesgos en el que la empresa desarrolla sus actividades habituales, así como los riesgos financieros que ésta misma asume al realizar determinadas operaciones concretas.

Si, por una parte, observamos que las *NIIF* introducen en la contabilidad financiera la superación del principio de valoración del precio de adquisición o del *coste histórico*, permitiendo utilizar diferentes criterios de valoración para los activos tangibles, intangibles y financieros, podría apreciarse en el futuro cómo el valor contable de la empresa comenzaría una tendencia de acercamiento a su valor de mercado, y, si por otra parte, observamos que una de las dos nuevas hipótesis básicas del *marco conceptual*, como antes se ha comentado, es la de empresa en funcionamiento, podríamos llegar a un primer paso que derive en la conclusión de que la contabilidad financiera podría construir un camino de convergencia para que el valor teórico contable de la empresa propenda a coincidir con el valor económico explícito que le asigna el mercado.

Así pues, los criterios de valoración que admiten las *NIIF* son más amplios que el prioritario criterio del *coste histórico* que propone la legislación contable actual, orientando la selección de criterios de actualización de valores contables, circunstancia que permite inferir que se reducirá la brecha entre la valoración contable de la empresa y la valoración que de la misma ofrecen los mercados de valores.

6. EL PROCESO DE ADAPTACIÓN Y LA SITUACIÓN ACTUAL DE NUESTRAS NORMAS CONTABLES

Haciendo un breve repaso y siguiendo un orden cronológico, como punto de partida cabe resaltar que, en el curso del año 2002, se publicó un *Reglamento Comunitario*⁽¹⁾ en virtud del cual, entre otros requisitos, para los grupos de empresas radicados en los países de la UE con acciones cotizadas en los mercados de valores, se requería preparar sus *Cuentas Anuales Consolidadas* de acuerdo con las nuevas normas, a partir de los ejercicios que comenzaron el 1 de enero del 2005, presentando cifras comparativas del ejercicio 2004.

El contenido del texto comunitario y otra legislación relacionada implicaba un proceso de adaptación de la normativa contable local de los países de la UE. Otra circunstancia relevante en el proceso de implantación de nuevas normas contables en el contexto comunitario lo constituyó la promulgación de una *Directiva comunitaria* que introdujo la aplicación del criterio del *valor razonable* para determinadas operaciones relacionadas con instrumentos financieros y derivados⁽²⁾.

Ambos requerimientos se han incorporado en la legislación española en base a las modificaciones introducidas en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades Anónimas, según se desprende de la Ley 62/2003 de 29 de diciembre. Como extensión a lo indicado en el primer párrafo, los Grupos de empresas que no cotizan en Bolsa pueden optar por acogerse a la normativa internacional en la preparación de sus *Cuentas Anuales Consolidadas*. En la actualidad, tanto en este caso como en el anterior, las Cuentas Anuales individuales que se utilizan para consolidar deben prepararse de acuerdo con la normativa anterior, procediendo a incorporar las normas *NIIF* como paso previo al proceso de consolidación.

A comienzos de 2006, puede especularse que las empresas indivi-

(1) Reglamento 2.002/3.626 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad.

(2) Directiva 2001/65CE, por la que se modifican las Directivas 78/660CEE, 83/349CEE y 86/635CEE.

duales se adaptaran a la normativa internacional en un futuro cercano, una vez entre en vigor el denominado Anteproyecto de ley de reforma de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional, y se publique el posterior Plan General de Contabilidad (PGC), previsiblemente a comienzos de 2007. Este documento contable desarrolla la normativa anterior, y en su redacción, como se ha indicado, actualmente existen varios grupos de trabajo.

En el Anteproyecto de ley se incorporan las líneas básicas de lo que representa en su conjunto el *marco conceptual* de las NIIF, y el nuevo PGC también incluirá un esbozo del documento completo original. Así, en su contenido se define el concepto contable de *patrimonio neto* desde la óptica de la extensión residual de lo que representan los *activos* y los *pasivos* de la empresa, también objeto de definición, estando éstos sujetos al cumplimiento de determinados criterios de reconocimiento, coherentes con la filosofía del *marco conceptual*. Cabe afirmar que dichas definiciones han de ser tenidas en cuenta a la hora de redactar normas pues permiten el apoyo conceptual necesario para encuadrar los elementos patrimoniales que integran un *Balanza de acuerdo* con criterios de racionalidad.

En el texto legal se describen modelos de estados financieros adaptados a las NIIF y, particularmente, se realiza una mención explícita a la nueva presentación de un Balance, de una Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de un Estado de Flujos de Efectivo y de un Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, en los cuales se asume que los diferentes elementos patrimoniales de una empresa deben ofrecer una representación coherente con las definiciones incorporadas, y se han de representar unas magnitudes relacionadas con el *patrimonio neto* en línea con las bases conceptuales establecidas.

De la lectura de las modificaciones incorporadas en dicho texto se interpreta la asunción básica de que, salvo

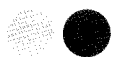
« El informe de gestión ha de incorporar una descripción de los principales riesgos en que incurre la empresa en el desarrollo de su actividad »»

prueba en contrario, como base para la preparación de la información financiera, la empresa se encuentra en funcionamiento, lo cual representa un eslabón que permite vincular la *hipótesis de empresa en funcionamiento*, mencionada en párrafos anteriores, a la que se hará referencia en el *marco conceptual* que forma parte del futuro Plan General de Contabilidad de 2007.

En otro orden de cosas, en el texto legal se hace referencia a los requisitos sobre el contenido mínimo a publicar en la memoria y en el informe de gestión. Así, en el Anteproyecto se indica: “...el informe de gestión debe de contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y de la situación de la sociedad, junto con una descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta”. En este sentido, se requiere que la exposición sobre la evolución de los negocios se centre en realizar “un análisis equilibrado y exhaustivo sobre la evolución de los resultados y de la situación de la sociedad”, e invita a que dicho análisis “incluya tanto indicadores clave de índole financiera, como de carácter no financiero cuando proceda, que sean pertinentes respecto de la actividad empresarial concreta, incluida información sobre cuestiones relativas al medio ambiente y del personal...”.

Como extensión de lo indicado, se requiere que el informe de gestión proporcione información sobre los objetivos y políticas de gestión del riesgo financiero, en el caso de los instru-





« En la normativa contable española, se abren caminos de acercamiento a las expectativas de los usuarios de la nueva información financiera »

mentos financieros, incluidas las políticas aplicadas por la empresa para realizar operaciones de cobertura, así como la exposición de la sociedad a los riesgos de precio, de crédito, de liquidez y de los flujos de efectivo.

En síntesis, según se explica en el documento legal mencionado, el informe de gestión que se adjunta a las Cuentas Anuales ha de incorporar una descripción de los principales riesgos que incurre la empresa en el desarrollo de su actividad. Este requerimiento se aproxima al enfoque de la información financiera requerida por la normativa internacional que, tal como se indicó, pretende divulgar una información para los usuarios que ofrezca datos relevantes sobre los riesgos que la empresa asume.

7. RECAPITULANDO SOBRE LAS REFLEXIONES ANTERIORES Y CONCLUSIONES

Como resumen, tomando en su conjunto las reflexiones realizadas en los apartados anteriores y enlazándolas, a su vez, con los aspectos puntuales entresacados de lo que la legislación española ha adoptado hasta la fecha, podría resultar útil presentar un esbozo de cuál podría ser el eventual escenario de las expectativas de los usuarios de la nueva información financiera, y tratar de averiguar en qué medida podrían verse cumplidas las expectativas apuntadas.

En principio, puede asegurarse que el usuario espera que la información a la que tiene acceso sea más relevante para sus propósitos, lo cual puede interpretarse que ha de contener datos más útiles para el análisis que este realice, en un intento de evaluar los acontecimientos pasados y la evolución futura de la empresa estudiada.

Puede decirse que las bases para ello están definidas, toda vez que hemos intentado vislumbrar que las normas contables, tal como vienen de su origen, se encontrarían más cerca de un adecuado razonamiento económico-financiero sobre la evolución del valor del neto patrimonial de la empresa, básicamente partiendo de la premisa de que, en teoría, se podrían aplicar criterios que permitan mantener la capacidad operativa del patrimonio neto en el curso del tiempo. Así pues, si se recurriera al criterio admitido de mantenimiento de capital en función de su capacidad real, podrían abrirse caminos para facilitar a los usuarios una información más relevante en los términos indicados en los párrafos posteriores.

En este sentido, la legislación contable adaptada, a diferencia de la legislación derogada, ofrece una definición doctrinal para el concepto contable del *neto patrimonial*, y enmarca

el concepto de activos, pasivos, y el de resultados bajo un enfoque metodológico. Así pues, puede afirmarse que, en teoría, en la actualidad existe una fuente normativa que recoge una definición de lo que representa dicho patrimonio desde un punto de vista cualitativo de modo que permita fijar una metodología que facilite su valoración.

Adicionalmente, el hecho de que se hayan incorporado las bases del *marco conceptual* de las *NIIF* en la nueva legislación contable y, entre ellas, la hipótesis de empresa en funcionamiento, añadido a la posibilidad de mantener criterios de mantenimiento del capital no únicamente en unidades monetarias constantes, tal como se ha comentado, debería significar la posibilidad de manejar una información financiera más completa sobre las estrategias futuras de la empresa, ofreciendo una posible visión de la empresa más ajustada a la interpretación de su *comportamiento estratégico* que a una simple descripción de su *imagen fiel*.

La información anterior, complementaria al contenido de los estados financieros básicos, podría ofrecerse en forma de esbozos de planes de viabilidad, o bien, de otro tipo de información resumida que no entrara en conflicto con la confidencialidad esperada, pero que fuera útil para el usuario. Esta información podría ser incorporada en las notas a los estados financieros, en el informe de gestión o en cualquier documento al que los lectores tengan acceso conjuntamente con las Cuentas Anuales.

Como extensión de lo anterior, la incorporación de las bases conceptuales que permiten adoptar nuevos criterios que ofrecen valores actualizados, puede ayudar a que, en el futuro, exista un campo abierto para utilizar una información financiera que, unida a otra información complementaria, podría aproximar las expectativas de un lector que trate de identificar la creación de valor de la empresa para el accionista en el contexto de un mercado competitivo.

Como apoyo, la nueva normativa debería hacer énfasis en la identificación del nuevo enfoque para los *resultados* y para el *patrimonio neto* de la empresa, tal como se ha comentado en un apartado anterior.

En otro orden de cosas, la incorporación de las bases del *marco conceptual* hace necesario el cumplimiento del atributo de la comparabilidad de la información financiera en apoyo de la relevancia pretendida. El usuario debe apreciar que la información es comparable tanto para los grupos, como para las empresas individuales, independientemente de su tamaño. En lo que se refiere a las empresas pequeñas y medianas parece recomendable que el proceso de adaptación permita simplificar las obligaciones contables del empresario en cuestión.

En relación con lo anterior, en la normativa adaptada se presentan unos formatos de Cuentas Anuales simplificados que comprenden las operaciones habitualmente utilizados por este tipo de empresas y delimitan el tratamiento contable de determinado tipo de operaciones. Si bien, se supone que el usuario espera que la información abreviada aplicable a estas empresas no incumpla los postulados básicos establecidos en la normativa general, pero, a su vez, no presente una complejidad adicional al tratamiento contable de sus operaciones, ni un coste para el empresario derivado del hecho de elaborar una información que pudiera constituir una herramienta informativa no necesariamente relevante en su entorno.

Por último, el usuario espera una información más completa que la actual sobre los riesgos que la empresa asume, tanto los derivados del entorno competitivo en la que actualmente realiza su actividad, como de aquellos que sus directivos contraen al realizar operaciones en mercados financieros cada vez más accesibles, los cuales se encuentran condicionados por las políticas agresivas habituales en los escenarios actuales.

« El usuario espera una información más completa que la actual sobre los riesgos que la empresa asume »»

En relación con la divulgación de los riesgos de la empresa, podría afirmarse que las *NIIF* se encuentran entroncadas en el entorno de riesgos que ofrecen los mercados en los que las empresas actualmente ejercen su actividad, y, en este sentido, están enfocadas a ofrecer una información relevante para el usuario sobre el efecto financiero de los riesgos que ésta asume. Las menciones que el apartado anterior se ha realizado sobre la divulgación de tales riesgos en la nueva normativa contable ofrecen una apertura que podría aprovecharse poniendo el énfasis necesario para intentar acercarse a las expectativas del usuario.

Así pues, de los puntos entresacados de la lectura de la nueva normativa contable ya adoptada en nuestro país, o en fase promulgación, parecen identificarse vías para deducir que podría existir un acercamiento a las expectativas de los usuarios de la nueva información financiera y se atisban caminos por los que podrían circular las herramientas informativas que permitieran satisfacer dichas expectativas. El mayor o menor acercamiento a las mismas se percibirá en los propósitos que realmente se pretendan con la incorporación de los cambios en proceso. *

